



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 021 DE 15 AGO. 2017
Por el cual se confiere un año sabático

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en ejercicio de sus facultades legales, en especial el Acuerdo No. 052 de 2003 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora **Luz Dary Arias Soto**, docente de tiempo completo, en el Departamento de Lenguas de la Facultad de Humanidades, solicitó, el otorgamiento de año sabático con el fin de dedicarse al desarrollo de la investigación *"Autorregulación del aprendizaje en los cursos de lengua extranjera de las licenciaturas de la Universidad Pedagógica Nacional: Concepciones, prácticas y percepciones de docentes y estudiantes"* para explorar y analizar la concepción de autorregulación de los docentes de lengua extranjera, caracterizar la manera como los docentes de lengua extranjera forman sus estudiantes en hábitos de autorregulación y explorar la percepción de los estudiantes sobre la manera como sus docentes los ayudan a desarrollar hábitos de autorregulación.

Que mediante comunicación recibida el 16 de diciembre de 2016, la Facultad de Humanidades, informó que el Consejo de Facultad en sesión del 06 de diciembre de 2016, avaló el otorgamiento del Año Sabático de la citada profesora, verificando el cumplimiento de los procedimientos y requisitos estipulados en el Acuerdo No. 052 de 2003 del Consejo Superior: *"Por el cual se reglamenta el Año Sabático para los profesores universitarios de la Universidad Pedagógica Nacional"* y remitió al Consejo Académico la solicitud para su concepto.

Que mediante comunicaciones del 01 y 21 de marzo de 2017 respectivamente, la Facultad de Humanidades realizó alcance a la solicitud, adjuntando el concepto de viabilidad presupuestal con el fin de garantizar el cumplimiento de la carga académica para el otorgamiento del año sabático de la profesora Luz Dary Arias Soto.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2017, avaló la solicitud del año sabático.

Que el Consejo Superior mediante sesión electrónica realizada el 01 de agosto de 2017 autorizó conferir el Año Sabático, decisión que quedará registrada en el acta 17 de 2017.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Conceder a la profesora **Luz Dary Arias Soto**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.653.756 expedida en Bogotá, docente de tiempo completo, en el Departamento de Lenguas de la Facultad de Humanidades, el año sabático para el desarrollo de la investigación *"Autorregulación del aprendizaje en los cursos de lengua extranjera de las licenciaturas de la Universidad Pedagógica Nacional: Concepciones, prácticas y percepciones de docentes y estudiantes"* para explorar y analizar la concepción de autorregulación de los docentes de lengua extranjera, caracterizar la manera como los docentes de lengua extranjera forman sus estudiantes en hábitos de autorregulación y explorar la percepción de los estudiantes sobre la manera como sus docentes los ayudan a desarrollar hábitos de autorregulación.

ARTÍCULO 2º. El año sabático se concede a partir del 15 de agosto de 2017 hasta el 15 de agosto de 2018, finalizado este período la docente deberá reintegrarse a sus labores y presentar el resultado de su trabajo al Consejo de Facultad, quien fijará la fecha y hora de exposición ante la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los 15 AGO. 2017

PABLO JARAMILLO QUINTERO
Presidente del Consejo

HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ.
Secretario del Consejo

Aprobó: Helberth Augusto Choachi González. SGR
Revisó: Leovigildo Latorre. SGR
Proyectó: Miguel Ariza B. SGR